

cotidiana y del medio en que se desenvolvía la vida de los antepasados que habitaron la comarca, que ahora, gracias a la comprensión de los regidores de algunos de sus municipios, descendientes de

aquellos, se desvela en estas notables páginas.

Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA
Dpto. de Historia del Derecho
y de las Instituciones. UCM

Rafael ALCÁZER GUIRAO, María MARTÍN LORENZO y Margarita VALLE MARISCAL DE GANTE (coords.), *La trata de seres humanos: persecución penal y protección de las víctimas*. Madrid, Edisofer, 2015, 264 pp.

Afirmar que la trata de seres humanos es la nueva forma de esclavitud del siglo XXI no es algo nuevo. Tanto las Naciones Unidas como la Unión Europea se han volcado en buscar mecanismos para enfrentarse a este fenómeno delictivo, el cual es un negocio muy lucrativo para las organizaciones criminales. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la forma más común de trata de personas (79 por 100) es la explotación sexual, y el mayor número de víctimas son mujeres y niñas. Las estadísticas son alarmantes, y por ello es necesario un trabajo en conjunto con el fin de plantear soluciones, especialmente dirigidas a la protección de las víctimas.

La editorial Edisofer nos presenta la obra titulada: *La trata de seres humanos: persecución penal y protección de las víctimas*, un trabajo coordinado por Rafael Alcácer Guirao, María Martín Lorenzo y Margarita Valle Mariscal de Gante.

La obra que se comenta es el resultado de un trabajo de investigación elaborado dentro del marco del Proyecto de Investigación y Desarrollo DER 2011-26449, *Ius puniendo e inmigración irregular*, dirigido por la catedrática de Derecho Penal, profesora Margarita Martínez Escamilla, donde intervienen especialistas en Derecho penal, resultando un trabajo de gran rigor científico y calidad.

Al tratarse de una obra colectiva, integra artículos muy útiles para el lector, donde cada autor se centra en la investigación de un problema propio del tipo objeto de estudio. Prologada por el profesor José Miguel Sánchez Tomás, justifica el interés que genera el estudio de la *explotación de seres humanos*, planteando una discusión en lo atinente al concepto de trata de seres humanos, argumentando el uso de la palabra *explotación*, y no la de *trata*, por considerar que no se dan los supuestos de la trata.

Continúa la obra con el artículo suscrito por la profesora María Teresa Requejo Naveros titulado «El delito de trata de seres humanos en el Código Penal español: panorama general y compromisos internacionales de regulación», donde se observa un minucioso análisis del art. 177 bis del CP muy ajustado a la dogmática jurídico-penal, facilitando al lector el entendimiento de la forma en que se encuentra regulado el tipo conforme al cumplimiento de la normativa internacional y, por tanto, muy recomendado a quienes pretendan adentrarse en el estudio de este fenómeno delictivo.

La mayoría de los estudios sobre trata de seres humanos están dedicados a la explotación sexual, sin embargo, en esta oportunidad la profesora Teresa Rodríguez Montañés basa su artículo en la trata con fines de explotación laboral: «Trata de seres humanos y explotación laboral. Reflexiones sobre la realidad práctica», problemática que se enfoca desde diferentes ámbitos, y el sistema español no es ajeno a esta situación, señalando la autora unos interesantes datos sobre la realidad de la explotación laboral en España, entre los cuales destacan los expedientes abiertos que cursan en la Fiscalía de Extranjería.

La trata de seres humanos y la criminalidad organizada guardan una estrecha relación, lo cual la

profesora Victoria García del Blanco incluye en el artículo titulado: «Trata de seres humanos y criminalidad organizada», donde expone el enlace entre el tipo penal del art. 177 bis y 570 bis y ss., refiriéndose a la agravante que fundamenta la naturaleza de los delitos cometidos en el seno de la organización criminal, especialmente la trata de seres humanos (570 bis.3 CP), interés que comparto, y, por tanto, ameritará un estudio profundo debido a la problemática que podría plantearse en torno al *non bis in idem*.

Poco se ha escrito sobre el contenido del apartado undécimo del art. 177 bis del CP, que prevé la denominada excusa absolutoria, relativa a la no incriminación de la víctima por los delitos cometidos en el periodo de explotación, derivada de la situación de trata de seres humanos. Así bien lo señala la profesora Margarita Valle Mariscal de Gante en su artículo «La víctima de trata de seres humanos como autor de delitos: la excusa absolutoria del art. 177 bis 11», del cual se desprende una síntesis de la problemática que presenta este supuesto, donde la víctima, por estar sometida en contra de su voluntad, es llevada a realizar actos ilícitos, que en definitiva forman parte de ese círculo ilegal en el cual se encuentra inmersa. Este trabajo resulta interesante e idóneo para esta obra, por cuanto es una manera de salvaguardar

dar a la víctima y evitar la criminalización de la misma; en consecuencia, resultaría recomendable que la autora nos ofreciera una obra completa sobre esta temática.

A raíz de un trabajo de campo llevado a cabo con mujeres privadas de libertad en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, la profesora Margarita Martínez Escamilla presenta: «Prostitución, trata e inmigración irregular», en el cual deja constancia de las vicisitudes que viven las mujeres dentro del referido centro de internamiento por encontrarse las mismas en situación de irregularidad administrativa, detectándose casos de víctimas de trata de seres humanos, evidenciándose una falta de identificación por parte de las instituciones encargadas, quienes no siguieron los protocolos adecuados para su correcta identificación. El trabajo iniciado por el proyecto de investigación fue interrumpido, por cuanto el director del CIE notificó tres meses después que no se podía continuar con el mismo, coartando de este modo la búsqueda de soluciones para las mujeres que viven día a día el infortunio de ser *inmigrantes irregulares*.

El testimonio de la víctima de trata de seres humanos es imprescindible para el enjuiciamiento de los autores del delito; sin embargo, en el proceso penal no siempre se logra una adecuada intervención

para devolverle la confianza. La víctima entra a un submundo desconocido y que evita en la mayoría de los casos, bien sea por temor, amenaza o cualquier otro supuesto capaz de anular su participación. La denominada victimización secundaria es quizás uno de los mayores problemas que afrontan las víctimas de trata de seres humanos, como así lo deja asentando la profesora Martínez Escamilla en el caso de Bianca, víctima de trata internada en el CIE, esperaba la materialización de la expulsión que se podía ejecutar en cualquier momento y debía rendir testimonio ante el Juzgado por un delito de trata, siendo éste un ejemplo tipo donde la víctima de trata no se le garantizan sus derechos.

Para evitar la victimización secundaria, el profesor Rafael Alcácer Guirao recoge algunos supuestos de protección de la víctima en el proceso penal, sin menoscabar el derecho de defensa del acusado. Un artículo que denota una práctica en el ejercicio de la profesión por parte de su autor, lo cual aporta un interesante punto de vista necesario para una correcta protección de los derechos de la víctima.

El fenómeno de la trata de seres humanos engloba una problemática que no atañe exclusivamente a víctimas mayores, sino también a víctimas menores, lo cual ha sido discutido en el ámbito internacio-

nal y nacional, cuya finalidad esencial es la protección de los menores víctimas de trata de seres humanos, siendo expuestos por las profesoras Itzíar Gómez Fernández y Carmen Pérez González en el artículo «La protección de los menores de edad víctimas de trata de seres humanos: Derecho internacional, europeo y español».

En conclusión, la obra muestra un estudio que desprende un profundo interés en cuanto a la protec-

ción de la víctima de trata de seres humanos, desarrollados en cada artículo de una manera sistemática que los estudiosos del tema agradecerán. Sin duda, todo aquel que tenga necesidad o curiosidad por conocer la realidad de las víctimas de trata de seres humanos tiene la posibilidad de ilustrarse a través de este trabajo.

Carlos BRITO SISO

Departamento de Derecho Penal. UCM

Santiago CAÑAMARES ARRIBAS, María DOMINGO GUTIÉRREZ y Silvia MESEGUER VELASCO (dirs.), *Fuerzas Armadas y Factor Religioso*, Colección Estudios Aranzadi, Cizur Menor, Aranzadi, 2015, 280 pp.

La presente obra colectiva, que tiene su origen en el I Seminario Jurídico organizado en mayo de 2014 por el Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado de la UCM y por la Vicaría Episcopal del Ejército de Tierra, con el apoyo de la Secretaría General de Política de Defensa, consigue transmitir una radiografía de las cuestiones centrales que ofrece la relación, tan delicada como necesaria, entre Religión y Ejército.

La obra es precedida por un prólogo de don Javier Martínez-Torrón, catedrático y director del Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado de la UCM, en el que el autor plantea el objeto de

debate, afirmando que el Ejército está constituido por personas para las que es especialmente importante (dada la particular sensibilidad que genera la profesión) desarrollar un pensamiento propio en el terreno religioso y moral. Resalta que la práctica de la religión se extiende a la totalidad de la vida de las personas, y por ello un estudio como éste no puede circunscribirse a la asistencia religiosa, debiendo incluir una gran variedad de cuestiones (como el uso de símbolos religiosos). Reconoce el autor que este planteamiento es susceptible de crítica por ser obstáculo a la eficacia de la institución, pero se niega a admitir la imposición autoritaria